Dr. D. Bernardo Miguel Lopez Sala Franca Rexr.

79

Dijo que con el motivo de auer pasado a la Ciudad de Cartagena despues del Cabildo que se celebro esta en el que echo la suerte de Millones y toco a los señores Conde de Villaleal y Dn. Juan Baputista Ferro auio Regimiento en el oio no ser suio a biendose suscitado en la referida Ciudad que otros auian pesado en su uso por defecto de nombramto. de sus Berdaderos Dueños y el Insanable Defalta de facultad de S. Magd. para el por darla en las Reales Zedulas que es seruido expedir con limitazion de tiempo quando estos oficios son de Menores o Curro de Buelta de su Biaje auer la que se le despacho al espersado señor Dn. Juan Baputista de la que se reconoze mandarse expresamente que durante la menor edad del señor Dn. Antonio Ferro y Berdin a quien pertenezia dho Regimto. le sirbiese dho señor Dn. Juan y que despues de ella no consintiese este Ayuntamto. le usase mas sino fuese al que tubiese nueuo Real titulo o Zedula de su Magd. en cuios terminos y en los que desde que fue maior de edad dho Dn. Antonio difunto seso segun lo mandado por su Magd. el exercicio de tal Regidor; y por consiguiente no tan solo se le pudo incluir para la referida suerte no siendo como no lo es Regidor si que debio esta Ciudad si hubiera tenido presentes estas circunstancias auersele impedido el uso cumpliendo el Real mandato lo que le salua de culpable la falta de noticia con que aprocedido esta Ayuntamto. asta a ora que con la referida casualidad los haze a el presentes; y resultando de ellas la conozida innegable nulidad de la dha suerte con la que se perjudico a los caualleros y Regimientos que legitimamte. deuen entrarse en ellas y se opone